



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 114
(agosto 22 de 2018)

“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE LA CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN A LLEVARSE A CABO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 130 de 1994, Ley 136 de 1994, Decreto 1028 de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 2 establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que los afectan, en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales propios del desarrollo de la vida cotidiana de la Nación.
2. Que el Decreto 1028 de 2018 “por el cual se convoca a una consulta popular y se dictan otras disposiciones” en su artículo 6 Ley seca. Establece que los Alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes con el fin de mantener o restablecer el orden público desde las seis de la tarde (6:00 pm.) del día sábado 25 de agosto hasta las seis de la mañana (6:00 am.) del día lunes 27 de agosto de 2018.
3. Que el gobierno nacional y los gobiernos departamentales, municipales y distritales tienen no sólo la facultad sino el deber de promover, proteger, implementar, acompañar y garantizar las instancias de participación ciudadana.
4. Que el día domingo 26 de agosto del año en curso se realizará la consulta popular anticorrupción en toda la República de Colombia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBESE el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos abiertos al público que expenden bebidas



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICÁ

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

embriagantes, desde las seis de la tarde (6:00 pm.) del día sábado 25 de agosto hasta las seis de la mañana (6:00 am.) del día lunes 27 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto, darán lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en las normas que regulan la materia de acuerdo a la naturaleza de la conducta y serán impuestas por las autoridades competentes.

ARTICULO TERCERO: La Policía Nacional, los organismos de Seguridad del Estado y las autoridades municipales, de acuerdo con sus respectivas competencias, serán las encargadas de la vigilancia y control para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto a la Personería Municipal de Cajicá, Registraduría Municipal de Cajicá, al Concejo Municipal de Cajicá, a la Estación de Policía de Cajicá para su conocimiento y a la Oficina de Prensa de la Alcaldía para que se publique por todos los medios de prensa que permita una efectiva socialización.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó. Luz Adriana Gómez Hernández

Revisó y Aprobó. Luz Adriana Gómez Hernández – Secretaria de Gobierno

Dra. Amanda Pardo Olarte



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICÁ

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

